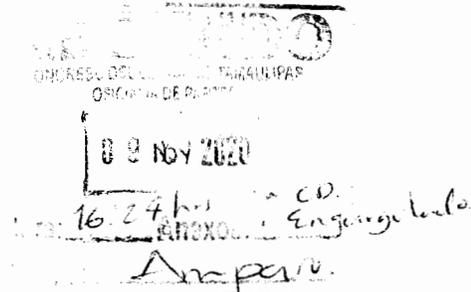


No. de Oficio: 194 / 2020.
Aldama Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2020.

Diputada: Rosa María González Azcárraga.
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
Presente.-



Con Atención:
Diputado: Gerardo Peña Flores.
Presidente de la Junta de Coordinación
Política del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Los suscritos **C. Jorge Luis González Rosalez** y **Celso Carrizales Aguirre**, Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aldama, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, respetuosamente sometemos a ese Poder Legislativo, el proyecto de **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.**

Mucho agradeceremos, que en términos de las disposiciones Constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, se sirvan disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y en su caso aprobación.

Se adjunta al presente: documento impreso, copia certificada del Acta de Cabildo tocante a la aprobación por unanimidad de votos de la citada Iniciativa y CD con respaldo electrónico.

Sin más por el momento, quedo de Usted reiterándole mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas


C. Jorge Luis González Rosalez.




Lic. Celso Carrizales Aguirre.

El Secretario del Ayuntamiento.

C.c.p. Archivo.

**ACTA Nº 35 CON CARÁCTER DE SESION ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA TAMAULIPAS. 2018-2021.**

---En el Municipio Aldama, Tamaulipas, siendo las 10 (diez) horas con 19 (diecinueve) minutos del día 28 de Octubre del 2020, reunidos en el Auditorio Municipal denominado general "Ignacio Aldama" ubicado en la Colonia Luis Caballero perteneciente a este municipio y que fuera declarado como recinto oficial en sesión de cabildo realizada el día 31 del mes de Marzo del año en curso para llevar acabo sesiones de cabildo debido a la contingencia ambiental derivada de la pandemia generada por el COVID-19 (CORONAVIRUS) se celebró la Sesión ordinaria No. 28 del R. Ayuntamiento de Aldama Tamaulipas, para la cual se convocó a los miembros del mismo con toda oportunidad, y bajo los argumentos legales.-----

---En uso de la voz, **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, Presidente Municipal, manifiesta: buenos días, compañeras y compañeros, Síndicos y Regidores integrantes de este Republicano Ayuntamiento 2018-2021, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 42, 44, 55, 65 y relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, este día llevaremos a cabo la presente Sesión Ordinaria Número veintiocho, de esta administración municipal, con el fin de atender asuntos de nuestra competencia.-----

---En el uso de la voz, **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, Presidente Municipal, manifiesta: le solicito al Secretario del Ayuntamiento **CELSO CARRIZALES AGUIRRE**, proceda a pasar lista de asistencia, tiene Usted la palabra, Para desahogar el **PUNTO NÚMERO UNO** del Orden del Día, consistente en **LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA PRESENTE SESIÓN.**---

---En uso de la palabra, el **LIC. CELSO CARRIZALES AGUIRRE** manifiesta: Muchas gracias señor Presidente. Se suplica a los miembros de este Cabildo, levantar la mano o decir "Presente" al escuchar su nombre: -----

- JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Presente.
- ANGELICA MARIA MARTINEZ CEPEDA, PRIMER SINDICO, Presente.
- GERARDO GUTIERREZ GARCIA, SEGUNDO SINDICO, Presente.
- DORA ALICIA VALENZUELA MENDOZA, PRIMER REGIDOR, Presente.
- MARTIN MENDEZ DESILOS, SEGUNDO REGIDOR, Presente.
- ELSA AGUIRRE, TERCER REGIDOR, Presente.
- LEONARDO LARA NUÑO, CUARTO REGIDOR, Presente.
- ANA LAURA ALEMAN MIGLIOLO, QUINTO REGIDOR, Presente.
- GLORIA AVÁLOS DOMINGUEZ, SEXTO REGIDOR, Presente.
- MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORENO, SÉPTIMO REGIDOR, Presente.
- ROBERTO CARLOS ACOSTA CASTAÑEDA, OCTAVO REGIDOR, Presente.

---Ciudadano Presidente Municipal, después de haber pasado lista, le informo que se encuentran presentes todos de los miembros de este Cabildo, por lo que existe quórum legal para dar inicio a la

Martin Mendez D.

Lucy. Casas

Leonardo Lara N.

SIN TEXTO



presente Sesión, se hace constar que se encuentran presentes en la sala contigua a este recinto los C.C. Profesor Jorge Alberto González Arguello y C.P. Carlos Alberto Gallardo Bernal, quienes se desempeñan en esta administración municipal como Tesorero Municipal y Contador Público del Ayuntamiento respectivamente, para en caso de que sea necesaria y aprobada su intervención en esta sesión pasen y respondan sobre los cuestionamientos que se les realicen o den una explicación sobre el tema a tratar.-----

--- A continuación el Ciudadano **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, Presidente Municipal, manifiesta: Muchas gracias. -----

---Existiendo quórum legal, con fundamento en lo establecido en el artículo 44 primer párrafo del Código Municipal, el Ayuntamiento de Aldama 2018-2021 se considera válidamente instalado con la presencia de todos sus integrantes, los cuales tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Se declara abierta la presente Sesión ordinaria, siendo las 10 (diez) horas con 25 minutos del día 28 de Octubre de 2020.-----

---Prosiguiendo con el Orden del Día, solicito al Secretario del Ayuntamiento hacer de conocimiento de este Honorable Cabildo el proyecto del Orden del Día de la Sesión ordinaria, para su consideración y votación.-----

---El C. LIC. **CELSO CARRIZALES AGUIRRE** Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto Señor Presidente. Compañeras y compañeros integrantes de este Cabildo, me permito hacer de su conocimiento que el proyecto del Orden del Día es el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA.

- I. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- III. PRESENTACIÓN Y APROBACION EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- IV. PROPUESTA DE OBRA 2020.
- V. ASUNTOS GENERALES.
- VI. CLAUSURA DE LA SESION.

---En uso de la palabra el C. LIC. **CELSO CARRIZALES AGUIRRE**, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Está a su consideración el proyecto de Orden del Día correspondiente a la presente sesión, quienes estén a favor del proyecto, sirvanse manifestarlo alzando la mano. X

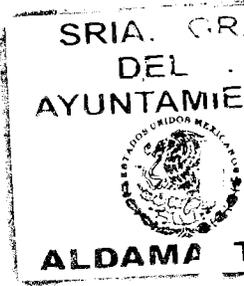
Con base a la votación emitida, ha resultado aprobado el proyecto del Orden del Día por unanimidad de votos señor Presidente. -----

AL Plar. T. n Mendez D.

AL
NT

Ricardo Raso n.

SIN TEXTO



Me permito informarles que el primer punto del orden del día que fue aprobado y consistente en **I.- LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN** ya se desahogó con anterioridad, por lo cual pasaremos al punto numero dos consistente en:-----

--- **II.- LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR**, el C. LIC. CELSO CARRIZALES AGUIRRE secretario del ayuntamiento refiere: le informo señor Presidente Municipal, que el acta correspondiente a la asamblea anterior fue puesta a disposición de este cabildo con anterioridad por lo cual la misma ya fue firmada y ratificada por todos los integrantes.-----

---Para desahogar el PUNTO NUMERO TRES del orden del día consistente en **III.- PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**,

Le informo señor presidente municipal que se les proporciono con anterioridad a esta sesión copia de la iniciativa de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, a todos los integrantes de este cabildo

--- Toma el uso de la voz el C. Presidente Municipal **JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ**, quien manifiesta: como se mencionó con anterioridad se encuentran presentes en la sala contigua a este recinto los C.C. Profesor Jorge Alberto González Arguello y C.P. Carlos Alberto Gallardo Bernal, quienes se desempeñan en esta administración municipal como Tesorero Municipal y Contador Público del Ayuntamiento respectivamente, por lo cual se solicita su intervención para que nos dé una explicación sobre esta iniciativa de la ley de ingresos y en caso de que alguien tenga alguna duda se la exponga y pido al Secretario del Ayuntamiento someta a votación se le autorice el uso de la voz al tesorero y al Contador. -----

--- Hace uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento **LIC. CELSO CARRIZALES AGUIRRE**, quien manifiesta: Solicito a los miembros del cabildo se manifiesten quienes estén por la afirmativa. (Se manifiestan). Informo Presidente que fue aprobado por unanimidad de votos, por lo anterior es aprobado conceder el uso de la voz a los funcionarios municipales.-----

--- Toma el uso de la voz el C. Presidente Municipal **JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ**, quien manifiesta: Pase por favor, bienvenidos Tesorero y Contador, tienen ustedes la palabra.-----

--- Hacen uso de la palabra los C.C. Profesor Jorge Alberto González Arguello y C.P. Carlos Alberto Gallardo Bernal, quienes dan una amplia explicación al cabildo sobre la iniciativa de ley de ingresos del municipio de Aldama, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021, explicando los capítulos que contiene dicha iniciativa de ley.-----

--- Hace uso de la palabra el C. Presidente Municipal **JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ**, quien manifiesta: Muchas gracias. ¿Algún comentario? De no haber más participación le damos las gracias al Tesorero Municipal y Contador Público del Ayuntamiento por su intervención.-----

Martina Mendez D.

SIN TEXTO



--- Continua con el uso de la voz EL **C. JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, Presidente Municipal mostro y dio explicación de la iniciativa de Ley de Ingresos a los integrantes del Cabildo, una vez analizada ampliamente los puntos que en ella se tratan, los integrantes del Cabildo la aprobaron por unanimidad, informando el Presidente que de inmediato se remitirá al Congreso del Estado para su aprobación, con lo anterior se dio por agotado el punto tres del orden del día. Y quedando como anexo 1 a la presente sesión la iniciativa de ley de ingresos del municipio de Aldama para el ejercicio fiscal 2021.-----

--- El **C. JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ** Presidente Municipal, manifiesta: Le pido secretario continúe con el siguiente punto del orden del día.-----

--- En uso de la palabra el **C. LIC. CELSO CARRIZALES AGUIRRE**, Secretario del Ayuntamiento manifiesta Para desahogar el PUNTO NUMERO CUARTO del orden del dia consistente en: -----

IV.- PROPUESTA DE OBRA 2020. -----

--- El **C. JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ** Presidente Municipal, manifiesta: Compañeros integrantes de este honorable cabildo les informo que en fecha 26 de Octubre del 2020 se recibió en la secretaría de este Ayuntamiento oficio número: OP/146/2020, signado por el C.P. Oscar Benito Villanueva Rodríguez en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en donde solicita que propongamos a consideración de este cabildo la siguiente obra misma que en caso de aprobación se realizaran con cargo a los fondos de Hidrocarburos Marítimos, Fortalecimiento Municipal, Fismun.---

**PROPUESTA DE OBRA Y/O SERVICIO
2020**

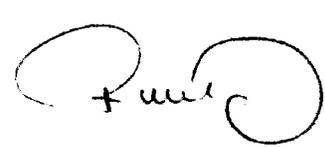
1	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE EBANO ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y LEOPOLDO MONTALVO ALEMAN, COLONIA ARBOLEDAS, ALDAMA, TAMAULIPAS.
---	--

--- Interviene el **C. LIC. CELSO CARRIZALES AGUIRRE**, quien manifiesta: está a su consideración la propuesta de obra 2020, misma que en caso de aprobación será con cargo a Fondo, Hidrocarburos Marítimos, Fortalecimiento Municipal o Fismun, por lo cual les pido que emitan su voto de la forma acostumbrada, se manifiestan, con base en la votación emitida a resultado aprobado por unanimidad de votos señor presidente.-----

---En uso de la palabra el **C. LIC. CELSO CARRIZALES AGUIRRE**, Secretario del Ayuntamiento manifiesta Siguiete **PUNTO NÚMERO QUINTO** del Orden del Día, consistente en **V.- ASUNTOS GENERALES**.----

Martín Méndez D.

Cels. Carrizales Aguirre
Rafael
Rafael





SIN TEXTO

SRIA. C
DE P
AYUNTAM

ALDAMA

--- Interviene el C. Presidente Municipal **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**: Integrantes de este honorable cabildo en la sesión anterior celebrada el día 18 del mes de Septiembre del año en curso aprobaron por unanimidad de votos la propuesta de obra y/o servicio 2020, relativa a CONTRATACION DE SERVICIO PARA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE: REPOSICION DE LAMPARAS TOTALES, INSTALACION DE NUEVAS LUMINARIAS Y MANTENIMEINTO, y para el trámite de esta autorización de servicio la empresa contratada nos piden que el cabildo autorice y ratifique el siguiente acuerdo:

Antes de dar lectura al acuerdo, el gestor la empresa que anda realizando los trámites nos pide que firmemos un acuerdo el cabildo que mandaremos al congreso del Estado de Tamaulipas, el congreso definirá si lo autoriza, es un tema de que si se autoriza para solucionar el poco rezago que tenemos de luminarias en el municipio y tratar de que sea más eficiente el servicio ya que si se nos va un considerable número de recursos en ese gasto que es el pago de la luz es un proyecto que trasciende que va más allá de esta administración que presidimos por eso es necesario que el congreso del estado lo autorice si no lo autoriza pues no se realiza el proyecto, y si se autoriza lo enviaremos al congreso para su aprobación.

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE AUTORIZAR Y SE AUTORIZA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO CON CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO O EMPRESA AUTORIZADA POR LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE, O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

ESTO PARA EL CAMBIO DE LAS ACTUALES LUMINARIAS A LUMINARIAS LED, ACORDE CON EL "PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" Y AQUELLAS QUE SE REQUIERAN, (III) PAGAR ACCESORIOS FINANCIEROS, INTERESES DURANTE EL PERIODO DE DISPOSICIÓN, COMISIONES, COMISIONES POR PAGO ANTICIPADO, PRIMAS POR COBERTURA DE TASA, OPERACIONES DERIVADAS, FONDOS DE RESERVA O DE REGULACIÓN BANCARIA, CALIFICACIONES CREDITICIAS, HONORARIOS FIDUCIARIOS, NOTARIALES Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES.

SEGUNDO. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACION DEL FINANCIAMIENTO, QUE SE CELEBRE CON CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO DE NACIONALIDAD MEXICANA O EMPRESA AUTORIZADA POR LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE, SERAN DESTINADOS A LO SIGUIENTE:

1. EL CAMBIO DE LAS ACTUALES LUMINARIAS A LUMINARIAS LED, ACORDE CON "PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" Y AQUELLAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE TAMAULIPAS Y LOS ARTICULOS 22, 24 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.
2. LOS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS INCLUYENDO ENTRE OTROS LOS INTERESES DURANTE EL PERIODO DE DISPOSICIÓN, COMISIONES, COMISIONES POR PAGO ANTICIPADO, PRIMAS POR

Martin Hernandez D

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

SRIA. G.
DEL P.
AYUNTAM.



ALDAMA,

COBERTURA DE TASA, OPERACIONES DERIVADAS, FONDOS DE RESERVA O DE REGULACIÓN BANCARIA, CALIFICACIONES CREDITICIAS, HONORARIOS FIDUCIARIOS, NOTARIALES Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES.

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS SERÁ DE HASTA 3,650 (TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA) DIAS NATURALES O 120 (CIENTO VEINTE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS, INCLUYENDO LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, AFECTANDO EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO LOS DERECHOS E INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PRESENTES Y FUTURAS, SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, TALES COMO LOS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), O DE CUALQUIER OTRO FONDO O INGRESO QUE LOS SUSTITUYA O COMPLEMENTE, SUSCEPTIBLE DE PAGAR ADEUDOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL MUNICIPIO. GARANTÍA QUE DEBERÁ INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO UNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

CUARTO.- SE AUTORIZA A AFECTAR EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES Y/O APORTACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, POR LO QUE PODRÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE DETERMINE, COMO PUEDE SER UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y/O DE GARANTÍA, Y/O UN CONTRATO DE MANDATO IRREVOCABLE, PARA QUE SE UTILICE COMO MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA DEL O LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRATEN AL AMPARO DE ESTE ACUERDO, Y QUE DEBERÁ PERMANECER VIGENTE POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN Y HASTA SU PAGO TOTAL.

QUINTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN INCLUYE LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE CORRESPONDAN, EN RELACIÓN CON EL O LOS CRÉDITOS Y EN SU CASO, CON EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y/O DE GARANTÍA Y/O EL CONTRATO DE MANDATO IRREVOCABLE, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO Y/O LOS CONTRATOS QUE CON BASE EN EL MISMO SE CELEBREN, INCLUYENDO ENTRE OTROS LA CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA, DE CALIFICADORAS DE VALORES, ASESORES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, Y LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES, AVISOS, PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUDES DE INSCRIPCIONES EN REGISTROS Y DEMÁS QUE OBLIGUEN LAS LEYES FEDERALES O ESTATALES EN LA MATERIA.

Martin Mendez D.

Amey Ramos

[Signature]

Acuerdo para n.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

M. [Signature]

[Signature]

SIN TEXTO

SRIA. GRA
DEL F
AYUNTAM E



ALDAMA. T

SEXTO.- SE AUTORIZA QUE A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO QUE CUENTEN CON FACULTADES QUE LES PERMITAN OBLIGARLO, PACTEN CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIMEN NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO DE LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN, PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS CORRESPONDIENTES, EN RAZON DE LO ANTES DICHO, SE FUNDAMENTA EN LOS LA LEY DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE TAMAULIPAS.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A DESCONTAR MENSUALMENTE DE LAS PARTICIPACIONES Y/O APORTACIONES FEDERALES A QUE TIENE DERECHO EL MUNICIPIO, LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL CRÉDITO QUE SE AUTORIZA Y QUE DEBE CUBRIR EL MUNICIPIO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO. LA VIGENCIA DE AUTORIZACION PODRA SER EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y DURANTE EL 2021.

--- LIC. **GLORIA AVALOS DOMINGUEZ**, sexto regidor, Interviene: esto es que es hasta el final de este periodo, esto es para solicitar al congreso.-----

--- En uso de la palabra el C. Presidente Municipal **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, expone: Es un tema que si es un crédito por eso mismo tiene que autorizarlo el Congreso del Estado de Tamaulipas, nosotros lo presentamos al congreso y este determinara si lo autoriza, como se pretende pagar por ejemplo si nosotros pagamos quinientos mil pesos de luz con la instalación de esas luminarias vamos a tener un ahorro de doscientos cincuenta mil pesos entonces de esos ahorros se pretende pagar ese crédito que finalmente en un tema que no afecta a las finanzas del municipio porque es un tema que lo tienes destinado para el pago de la luz y con el ahorro se estará pagando.-----

--- C. **DORA ALICIA VALENZUELA MENDOZA**, primer regidor, refiere: y de cuanto seria la deuda.-----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal, **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**: dependiendo las luminarias que se autoricen y del estudio que se haga, este tema no es tan sencillo que lo firmemos y que ya va autorizarse, el congreso del estado lo vuelvo a repetir es quien autorizara, pero yo no me quiero quedar con que lo hubiera mandado, yo estudie bien todo esto y me pareció bien, se remodelaran las luminarias y del mismo ahorro se pagara el crédito, por lo cual le pido al secretario someta a consideración esta propuesta.-----

- - - Interviene el Secretario del Ayuntamiento Lic. **CELSO CARRIZALES AGUIRRE**: Esta a su consideración la propuesta realizada por el presidente municipal relativa al acuerdo para la CONTRATACION DE SERVICIO PARA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE: REPOSICION DE LAMPARAS TOTALES, INSTALACION DE NUEVAS LUMINARIAS Y MANTENIMEINTO quienes estén a favor de la misma sírvanse manifestarlo alzando su mano (se manifiestan) fue aprobada por unanimidad de votos.-----

--- El ciudadano Presidente Municipal **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, manifiesta: Les quiero pedir la aprobación de la condonación hasta el 100% por ciento de las multas, recargos del impuesto predial

Martin Mendez D.

M.

Q

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reonardo Para N.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

SRIA. C. R.
DEL R.
AYUNTAM'E



ALDAMA, T.

y gastos de ejecución aplicable durante el ejercicio fiscal 2020, Lo anterior para seguir beneficiando a los ciudadanos de nuestro municipio. -----

- Interviene el secretario del Ayuntamiento Lic. **CELSO CARRIZALES AGUIRRE**: Está a consideración la propuesta realizada por el presidente municipal quienes estén a favor de la misma sírvanse manifestándolo de la forma acostumbrada (se manifiestan) con base en la votación emitida fue aprobado por unanimidad de votos señor presidente.-----

---Continuando con el uso de la voz, el **C. JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, Presidente Municipal, manifiesta: Síndicos y Regidores, a petición del C. Tesorero Municipal Profr. Jorge Alberto González Arguello, solicita la autorización de uso de partidas para cubrir los gastos relacionados con motivo del día de los santos difuntos, como lo son: Invitaciones, publicidad impresa, y en medios digitales, escenografía, iluminación y sonido, ambientación y demás conceptos necesarios para el buen desarrollo del evento, dichos gastos se realizaran en caso de aprobación de este cabildo con recursos de gasto corriente, por lo cual solicito al secretario del ayuntamiento someta esta propuesta al cabildo para su votación, Aclarando que debido a la contingencia generada por el COVID-19 (CORONAVIRUS) no se realizaran eventos masivos y los panteones del municipio están cerrados del día 25 de Octubre al 7 de Noviembre del presente año lo anterior por la recomendación hecha por el comité de salud del estado y el comité de salud municipal, solo se realizara lo más indispensable alusivo a la fecha y con las medidas sanitarias recomendadas por el gobierno del estado y secretaria de salud estatal, por lo cual una vez escuchada la propuesta realizada por el presidente, el secretario del ayuntamiento lo somete a votación del honorable cabildo resultando aprobado por unanimidad de los presentes.-----

--- El **C. JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, Presidente Municipal, manifiesta: A petición del tesorero municipal Profr. Jorge Alberto González Arguello, solicita la autorización del uso de partidas para cubrir los gastos que se pudieran requerir con motivo de la celebración del desfile del día 20 de Noviembre como son: invitaciones, publicidad impresa y en medios digitales, servicios de alimentación diversa, ambientación de presidencia municipal, escenografía, publicidad, renta de mobiliarios, y demás conceptos necesarios para el buen desarrollo de éstas celebraciones dichas erogaciones serán cubiertas con recurso de gasto corriente, al igual que el punto anterior se realizara el evento tomando todas las medidas de salud recomendadas por las autoridades estatales y no se realizaran eventos masivos, por lo cual solicito al secretario del ayuntamiento someta esta propuesta al cabildo para su votación, y una vez escuchada la propuesta realizada por el presidente, el secretario del ayuntamiento lo somete a votación del honorable cabildo resultando aprobado por unanimidad de los presentes.-----

--- El C. Presidente Municipal **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, interviene: Compañeros integrantes de este honorable cabildo, en atención a las recomendaciones notificadas por la auditoria superior del estado y con el objeto de mejorar el control interno del ente público se solicita la aprobación del padrón de proveedores del municipio para la administración 2018-2021, dicho documento se adecua a las necesidades y a las solicitudes recibidas. -----

Martin Mendez D.

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Este padrón de proveedores se encuentra en la página de internet de transparencia municipal en el punto 32, para su consulta al público en general, le pido al secretario ponga a votación de este cabildo esta propuesta.-----

- - - El secretario del Ayuntamiento Lic. **CELSO CARRIZALES AGUIRRE**, manifiesta: Esta a su consideración la propuesta realizada por el presidente municipal, quienes estén a favor del mismo sirvanse manifestarlo alzando su mano (se manifiestan) fue aprobada por unanimidad de votos señor presidente, Documento que se exhibe a la presente acta como anexo número 2.-----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, refiere: les quiero agradecer la espera en esta sesión el motivo de mi retraso fue porque tuve que ir por la mañana a la capital del estado a realizar la gestión para que nos autoricen la pavimentación de algunas calles en nuestro municipio y es la razón por la que llegue un poquito tarde, y el día de mañana les pido que me acompañen a un recorrido para la inauguración de obras por lo cual les pido estén al pendiente y les diré la hora para este evento.-----

--- LIC. **GLORIA AVALOS DOMINGUEZ**, sexto regidor, manifiesta: referente de la pavimentación de calles no recuerdo si está contemplada la calle que esta enfrente del colegio Jean Palier es entre calle Hidalgo y Centenario, nada más a ver si se puede checar si esa calle es también de lo de Baltazar de Leija porque hay una solicitud en la presidencia de arreglar esta calle a ver si se pudiera contemplar dentro de los lineamientos. -----

--- Interviene el C. Presidente Municipal **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**: ay una solicitud para rehabilitar esta calle que mencionas regidora eso si lo podemos realizar, y aprovecho que mencionas al señor Baltazar de Leija Cortez estamos por realizarle una propuesta a esta persona para ver si le arreglamos unas calles de su terreno a cambio que nos done al municipio unos solares que se destinaran para la construcción de clínica o hospital del IMSS o ISSSTE, todo esto sería con la aprobación de ustedes como cabildo una vez que se realicen los estudios correspondientes por parte de los arquitectos, es de mucha necesidad apoyar a estas instituciones de salud porque es mucha la necesidad para los beneficiados ya que los consultorios donde atienden a sus afiliados están muy chicos y en condiciones precarias por eso la necesidad de apoyarlos.-----

--- En uso de la voz la C. **DORA ALICIA VALENZUELA MENDOZA**, Primer Regidor, interviene: Abria la posibilidad de decirle a los dueños de donde está el terreno que serviría como Mercado o nosotros mismos del ayuntamiento realizar una limpieza, sé que ahí hay personas malvivientes y todo y pues tampoco los vamos a dejar desprotegidos pero si se vea limpio.-----

--- El C. **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, Presidente Municipal, refiere: Mire ya sostuvimos una plática con el encargado de ese terreno, y le dijimos que ibamos hacer con esos terrenos el de inicio nos decia que platicáramos con los rodanteros de este municipio para ver si podían adquirir, pero esas construcciones o locales que están ahí como fueron abandonadas mucho tiempo o fueron mal construidas ya prácticamente no sirven se tienen que demoler o invertir mucho lo cual no les conviene a los comerciantes le dije al encargado, y también le pedí que se avocaran a limpiar ese

Martín Mendel D.

Aurelio
A
Ricardo
R

SIN TEXTO

SRIA
DEL
AYUNT. D.
ALDAMA



lugar ya que esta muy sucio en todos los aspectos y que si no veriamos la forma de proceder nosotros como ayuntamiento pero la cuestión como dijo la regidora DORA ALICIA hay muchas personas viviendo ahí que no tienen otro lugar donde vivir por las diferentes condiciones de vida que tengan, pero necesitamos ser muy cuidadosos para tratar con ellos ya que todos en la actualidad conocen de sus derechos humanos y se escudan en eso, lo estamos checando a través del DIF, Secretaria del Ayuntamiento para ver qué podemos hacer, también les quiero pedir a todos y cada uno de ustedes nos apoyen con el tema de la contingencia de salud que estamos pasando derivada del virus COVID-19 (CORONAVIRUS) para que les informemos a nuestros contactos sobre que no se relaje la población y sigan cuidándose del tema de salud de que sigan tomando las medidas de salud recomendadas por las autoridades del gobierno del estado de Tamaulipas, referente al uso obligatorio de cubre bocas, lavarse las manos constantemente y el uso de gel antibacterial, evitar salir si no es necesario, evitar acudir a sitios concurridos, reuniones familiares, no acudir a fiestas, y en si todas las recomendaciones que las sigan implementando y con esto evitar un posible rebrote del virus evento este que nos obligaría de nueva cuenta a un confinamiento quizás más estricto que el que se implementó al inicio de esta pandemia y les vuelvo a decir hagan extensiva que sigan con las recomendaciones de salud a todos sus conocidos, esto nos sugirió el Gobernador que les sigamos insistiendo a nuestros habitantes que sigan con estas medidas y yo les pido que lo hagan extensivo ustedes por el cargo que ostentan, tenemos mucha movilidad en nuestro municipio y por eso ay que protegernos cada día más.-----

--- Interviene la C. **DORA ALICIA VALENZUALA MENDOZA**, Primer Regidor: Presidente por ahí en redes sociales se a estando dando unos apoyos por parte del municipio referente a lo que es el gas y otras cositas, y ya ve a nosotros por ser parte del ayuntamiento nos piden esos apoyos y quisiera ver la manera de que a cada uno de los compañeros se nos pueda apoyar con una manera de decir unos veinte vales para el gas o no sé por qué a mí en lo personal si me están pidiendo esos apoyos.-----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal, **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, expone: en el tema de algunos apoyos los podemos ver en la medida de las posibilidades pero si es necesario que ustedes me ayuden yo entiendo que es complicado pero que tenemos que seguir el procedimiento para justificar el apoyo ya que necesitamos nos proporcionen: copias del INE, CURP, comprobante de domicilio, foto donde se entrega el apoyo, etc. Ya que estos requisitos nos lo piden auditoria y otras autoridades y tenemos que reunirlos para justificar apoyo, y si se batalla un poquito, y en el tema del apoyo de reparto de gas por el momento lo suspendimos porque es difícil controlar a los ciudadanos ya que necesitamos tomar las medidas de seguridad recomendadas por protección civil por lo peligroso que es el gas ya que algunas personas no hacen caso a las recomendaciones y algunos iban con el cigarro prendido, entonces ante esta situación necesitamos activar un mecanismo para no arriesgar a los beneficiarios y ya estando esto implementando continuaremos con el programa por ser esto de primera necesidad para la población, muchas personas nos comentaban que tenían meses sin recargar los tanques de gas por la situación económica que esta prevaleciendo en todo el país.-----

--- El C. **JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ**, Presidente Municipal, manifiesta: Muchas gracias, le pido al secretario por favor continúe con la secuela de la presente sesión. -----

Martin Mendez D.

VTO
 .AM.

Ay Alicia

[Signature]

Recordo Hae N.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

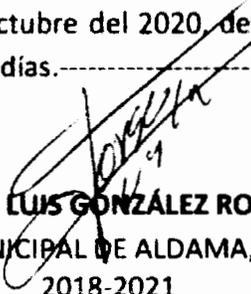
SIN TEXTO

SRIA. C
DEL
AYUNTA V

ALDAMA

--En uso de la palabra el C. LIC. CELSO CARRIZALES AGUIRRE, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: El siguiente es el PUNTO NÚMERO SEXTO del Orden del Día, consistente en VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

--- El C. JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ, Presidente Municipal, manifiesta: Al haber agotados los puntos del Orden del Día, se clausura la presente Sesión, siendo las 11 (once) horas, con 39 (treinta y nueve) minutos del día 28 del mes de Octubre del 2020, declarándose válidos todos los acuerdos tomados, Muchas gracias a todos buenos días.-----


C. JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ

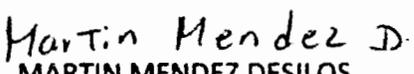
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDAMA, TAMAULIPAS.

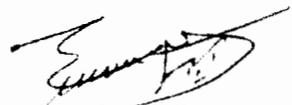
2018-2021


ANGELICA MARIA MARTINEZ CEPEDA
PRIMER SÍNDICO.


GERARDO GUTIERREZ GARCIA
SEGUNDO SÍNDICO


DORA ALICIA VALENZUELA MENDOZA
PRIMER REGIDOR.


MARTIN MENDEZ DESILOS
SEGUNDO REGIDOR.


ELSA AGUIRRE
TERCER REGIDOR.


LEONARDO LARA NUÑO
CUARTO REGIDOR.


ANA LAURA ALEMAN MIGLIOLO
QUINTO REGIDOR.

L
TO
AM.

SIN TEXTO

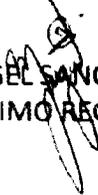
SRIA. C
DEL
AYUNTA V



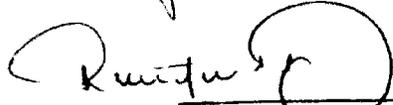
ALDAMA



GLORIA AVALOS DOMINGUEZ
SEXTO REGIDOR.



MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORENO
SÉPTIMO REGIDOR.



ROBERTO CARLOS ACOSTA CASTANEDA
OCTAVO REGIDOR.



CELSO CARRIZALES AGUIRRE

**Secretario del R. Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas
2018-2021.**

L
TO
AM.

SIN TEXTO

SRIA
D. L.
AYUNTA
ALDA

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del **Municipio de Aldama**, Tamaulipas, durante el **ejercicio fiscal del año 2021**, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y,
- IX. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8. Participaciones y Aportaciones
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
- 10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Clasificador por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021		Ingreso Estimado
Total		\$117,759,321
1	Impuestos	\$12,677,952
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$35,807
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$5,696,333
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$1,227,672
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0
16	Impuestos Ecológicos	\$0
17	Accesorios de Impuestos	\$636,526
18	Otros Impuestos	\$0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$5,081,614
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
3	Contribuciones de Mejoras	\$0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
4	Derechos	\$1,628,771
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$378,532
42	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$0
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$1,147,933
44	Otros Derechos	\$102,306
45	Accesorios de Derechos	\$0



49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
5	Productos	\$46,038
51	Productos	\$46,038
52	Productos de Capital (Derogado)	\$0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
6	Aprovechamientos	\$301,802
61	Aprovechamientos	\$301,802
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0
63	Accesorios de Aprovechamientos	\$0
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
79	Otros Ingresos	\$0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$103,002,452
81	Participaciones	\$56,217,147
82	Aportaciones	\$42,456,290
83	Convenios	\$4,329,015

84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$102,306
91	Transferencias y Asignaciones	\$0
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$0
93	Subsidios y Subvenciones	\$102,306
94	Ayudas Sociales (Derogado)	\$0
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0
1	Endeudamiento Interno	\$0
2	Endeudamiento Externo	\$0
3	Financiamiento Interno	\$0

(CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS /100 M.N.)

Artículo 4°.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5°.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6°.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del **1.13 %** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7°.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8°.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

SKIA.
DE
AYUNTA
ALDAM

**CAPITULO III
LOS IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 9º.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y,
- e) Espectáculos de teatro o circo.

II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se bonificará el 100% del impuesto respectivo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

**SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

TASAS	
I. Predios Urbanos con Edificaciones	1.5 al millar.
II. Predios suburbanos con edificaciones,	1.5 al millar.

III. Predios rústicos,	1.8	al millar.
IV. Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones(baldíos)	2.0	al millar.
V. Predios urbanos de uso industrial.	2.0	al millar.

VI. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción IV;

VII. Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

VIII. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

SECCIÓN TERCERA IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

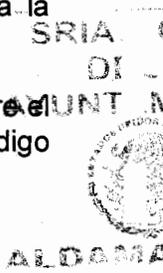
SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13 por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.



SECCIÓN QUINTA
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS
EN
EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO IV
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
SECCIÓN ÚNICA
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 17.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 18.- Las contribuciones de mejoras por obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 19.- Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 20.- Las cuotas que en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS

Artículo 21.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Derechos por el uso, goce, y aprovechamiento de bienes del dominio público.
 - A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
 - B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,

C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II. Derechos por prestación de servicios.

A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;

B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;

C. Servicio de Panteones;

D. Servicio de Rastro;

E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;

F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;

G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;

H. Servicios de tránsito y vialidad; y,

I. Servicios de asistencia y salud pública.

III. Otros derechos.

A. Por concepto de gestión ambiental;

B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;

C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;

D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;

E. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,

F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a una UMA.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública

Artículo 22.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

- I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual de 8 UMA;
- II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, 1 UMA por día por vehículo.
- III. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará 20% de una UMA por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.
- IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapias, escombros o materiales, pagarán una UMA por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 3 UMA;
- b) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %;

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos

Artículo 23.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la licencia anual los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos pagarán hasta una UMA;
- II. Los puestos fijos y semifijos con licencia pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:
 - a) En primera zona, hasta 04 UMA;
 - b) En segunda zona, hasta 03 UMA; y,
 - c) En tercera zona, hasta 02 UMA.

Los permisos provisionales tendrán el mismo costo previsto en la fracción I de este artículo y pagarán además los mismos derechos señalados en la fracción II cuando se trate de 30 días, o la cantidad que resulte dividir la cuota entre 30 días y multiplicarla por el número de días autorizados en el permiso provisional correspondiente.

El ayuntamiento fijará los perímetros y los límites de las zonas en la que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos y semifijos, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Los pagos deberán hacerse dentro de los 10 primeros días de cada mes, por los interesados directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.

Si el comerciante deja de pagar dos meses consecutivos, perderá los derechos de uso que correspondan al permiso expedido, la reincidencia tendrá como consecuencia la negativa por tiempo indefinido.

Los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, serán objetos de multas por: carecer de permiso, por tener permiso vencido, por ubicación incorrecta, por laborar fuera de horario, por abandono en vía pública de sus implementos de trabajo o cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de

las vías de comunicación, esta sanción se aplicará de acuerdo a lo previsto en el artículo 318 fracciones I, II y III del Código Municipal vigente.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 2 UMA y por mes de 3 a 5 UMA;
- b) Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 3 UMA y por mes de 5 a 10 UMA;
- c) Vehículos de carga de 8 toneladas hasta 22 toneladas, por día, 4 UMA y por mes de 6 a 12 UMA;
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas, por día, 6 UMA y por mes de 8 a 14 UMA;
- e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
 - 1.- Hasta 30 Toneladas 4 UMA por tonelada;
 - 2.- Bomba para Concreto, por día 8 UMA;
 - 3.- Trompo para Concreto, por día 6 UMA.
- f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 UMA.

La dirección de tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

**SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas

Artículo 25.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

CUOTAS	
I. Expedición de certificados de residencia,	1 UMA
II. Expedición de Permiso eventual de alcoholes,	40 UMA
III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	1 UMA
IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	1 UMA
V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	1 UMA
VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	2 UMA



VII. Legalización y ratificación de firmas,	De 1 a 2 UMA
VIII. Dispensa de edad para contraer matrimonio,	1 UMA
IX. Expedición de carta de propiedad,	1 UMA
X. Expedición de carta de no propiedad,	0.25% de 1 UMA.
XI. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA
XII. Certificaciones de Catastro,	De 1 a 2 UMA
XIII. Permisos,	De 3 a 40 UMA
XIV. Actualizaciones,	1 UMA
XV. Constancias,	1 UMA
XVI. Copias simples,	De 1 a 5 UMA
XVII. Otras certificaciones legales.	De 1 a 5 UMA

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 26.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
 - 1. Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 2 al millar;
 - 2. Formas valoradas, 12% de una UMA.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 1 UMA;
- c) Elaboración de manifiestos, 1 UMA.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará de 1 hasta 5 UMA; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 UMA.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, 1 UMA; y,
- b) Sobre el valor de los mismos, 2 al millar, sin que el costo sea menor a 3 UMA.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una UMA.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1. Terrenos planos desmontados, 10% de una UMA;

2. Terrenos planos con monte, 20% de una UMA;
 3. Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una UMA;
 4. Terrenos con accidentes topográficos con monte, 50% de una UMA.
- c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 UMA.
- d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500 :
1. Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 UMA;
 2. Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una UMA.
- e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500 :
1. Polígono de hasta seis vértices, 5 UMA;
 2. Por cada vértice adicional, 20 al millar de una UMA;
 3. Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una UMA.
- f) Localización y ubicación del predio:
1. Dos UMA, en gabinete; y,
 2. De cinco a diez UMA, verificación en territorio según distancia y sector.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

- a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
1. Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces el valor diario de la UMA;
 2. En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una UMA.
- b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una UMA.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 27.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial para casas o edificios,	1 UMA.
II. Por la expedición constancia de número oficial,	1 UMA
III. Por la expedición del dictamen de opinión de uso del suelo,	2 UMA.
IV. Por autorización de operación o de funcionamiento,	10% del costo de la licencia construcción con UMA.
V. Por licencias de uso o cambio del suelo:	
a) De 0.00 a 500 m ² de terreno,	10 UMA.
b) Más de 501 hasta 1,000 m ² de terreno,	15 UMA.
c) Más de 1,001 hasta 2,000 m ² de terreno,	20 UMA.
d) Más de 2,001 hasta 5,000 m ² de terreno,	25 UMA.

e) Más de 5,001 hasta 10,000 m2 de terreno,	30 UMA.
f) Mayores de 10,000 m2	35 UMA.
g) En los casos que se requiera: Estudio de impacto vial y/o estudio de impacto ambiental y/o estudio de imagen urbana,	35 UMA.
VI. Por la expedición de constancia de uso del suelo,	10 UMA.
VII. Por el estudio y licencia de construcción de uso habitacional:	11% de una UMA por m2 o fracción.
VIII. Por estudio y licencia de construcción de uso industrial o comercial,	20% de una UMA por m2 o fracción.
IX. Por el estudio y la licencia de construcción de estacionamientos,	3% de una UMA por m2 de construcción.
X. Por expedición de licencia de construcción para anuncios panorámicos (área expuesta):	
a) Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados,	6.25 UMA.
b) Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados,	12.50 UMA.
c) Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y hasta 12.00 metros cuadrados,	32.50 UMA.
d) Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos,	32.50 UMA más 3 UMA por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados
XI. Por licencia de construcción de ductos subterráneos y aéreos (gas natural, cable para televisión y demás empresas privadas que requieren ocupar territorio municipal para brindar sus servicios)	
a) Aéreo,	15% de una UMA por metro lineal.
b) Subterráneo,	10% de una UMA por metro lineal.
XII. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación,	5 UMA.
XIII. Por licencias de remodelación,	15% de una UMA por m2 o fracción.
XIV. Por licencia para demolición de obras,	11% de una UMA por m2 o fracción.
XV. Por la expedición de la constancia de terminación de obra,	10% del costo de la licencia de construcción con LA UMA vigente.
XVI. Por dictamen de factibilidad del uso del suelo,	10 UMA.
XVII. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación,	10 UMA.

AL
LITO
FAM.

XVIII. Por la autorización de subdivisión, fusión y relotificación de predios que no requieran del trazo de vías públicas, con vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del dictamen,	5% de una UMA m2 o fracción de la superficie total. Hasta un máximo de 400 UMA.
XIX. Por permiso de rotura:	
a) De calles revestidas de grava conformada,	una UMA, por m2 o fracción;
b) De concreto hidráulico o asfáltico,	4 UMA, por m2 o fracción, y
c) De guarniciones y banquetas de concreto,	50% de una UMA, por m2 o fracción.
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.	
XX. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción,	5 UMA.
XXI. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos,	15% de una UMA cada metro. lineal o fracción del perímetro,
XXII. Por alineamientos de predios urbanos o suburbanos,	25% de una UMA cada metro lineal en su (s) colindancia (s) a la calle.
XXIII. Cuando a petición del interesado se requiera la elaboración de croquis:	
a) Croquis para trámite de uso del suelo en hoja tamaño doble carta,	10 UMA.
b) Croquis para trámite de subdivisión en hoja tamaño doble carta,	8 UMA.
c) Croquis para licencia de construcción.	50% de una UMA por m2
XXIV. Impresión de planos en plotter, copia de planos y copias de documentos tamaño carta:	
a) Impresión de planos a color en plotter con dimensiones de:	
1.- 91.00 x 61.00 cms	5 UMA.
2.- 91.00 x 91.00 cms	10 UMA.
3.- 91.00 x 165.00 cms	15 UMA.
4.- Copia de planos con dimensiones hasta 61 x 91 cms	1 UMA.
5.- Copia de documentos referentes a planes parciales, planes directores, leyes y reglamentos.	3% de una UMA por hoja.
XXV. Levantamientos geográficos y posicionamiento satelital:	
a) Levantamiento georeferenciado,	Hasta 10 UMA, por vértice.



b) Verificación de coordenadas GPS con dos puntos de la poligonal.	Hasta 20 UMA por vértice.
XXVI. Levantamiento topográfico:	
a) Levantamiento topográfico de predios con teodolito y cinta. No incluye limpieza y desmonte,	Hasta 10 UMA por hectárea.
b) Remarcado de marcas y vértices, localización y ubicación del predio,	5 UMA por hectárea.
c) Dibujo de planos topográficos urbanos y suburbanos,	5 UMA por hectárea.
d) Impresión de planos blanco y negro de 61 x 91 cms.	2 UMA por plano.
e) Impresión de planos a color de 61 x 91 cms.	5 UMA por plano.
f) Copia de planos blanco y negro de 61 x 91 cms.	1 UMA por plano.
g) Renta de equipo incluyendo trabajo de gabinete.	5 UMA por hectárea.
XXVII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular,	por cada una 1,138 UMA mínimos;
XXVIII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales (altura),	7.5 UMA;
XXIX. Modificación de dictamen de subdivisión, fusión y relotificación, sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos,	2 UMA;
XXX. Modificación de dictamen y plano de subdivisión, fusión y relotificación sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos,	4 UMA;
XXXI. Expedición de certificados de predios (no incluye levantamiento topográfico),	2 UMA.

IAL
 ENTENTO
 TAM.

Artículo 28.- Por peritajes oficiales se causarán 2 UMA. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 29.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos,	50 UMA.
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	1.50 % de una UMA por m ² vendible
III. Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	Un peso por m ² vendible supervisado

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 30.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 31.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
I. Inhumación:	
a) Cadáver,	5 UMA.
b) Extremidades.	2 UMA.
II. Exhumación,	10 UMA.
III. Reinhumación,	2 UMA.
IV. Traslado de restos,	5 UMA.
V. Derechos de perpetuidad,	20 UMA.
VI. Reposición de título,	10 UMA.
VII. Localización de lote,	2 UMA.
VIII. Apertura de Fosa:	
a) Con monumento,	10 UMA.
b) Sin monumento,	5 UMA.
IX. Por uso de abanderamiento y escolta,	10 UMA.
X. Construcción:	
a) Con gaveta,	5 UMA.
b) Sin gaveta,	2 UMA.
c) Monumento.	3 UMA.
XI. Por Servicio de Mantenimiento.	2 UMA



Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 32.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$80.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$40.00
c) Ganado ovicaprino,	Por cabeza	\$30.00
d) Aves,	Por cabeza	\$5.00

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$10.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$5.00

III. Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, \$10.00 por res, y \$3.00 por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, \$45.00 por res y \$14.00 por cerdo;
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles \$3.00 por piel; y
- d) Permiso de traslado por cambio de pastos o potreros, \$5.00 por res y \$3.00 por cerdo.

IV. Por refrigeración, por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno,	En canal	\$25.00
b) Ganado porcino,	En canal	\$15.00

RAL
R.
ENTO
TAM

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos

Artículo 33.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial e industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo.

La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 34.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro

de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierre y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierre o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 20% de una UMA por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará a razón de un 50% de una UMA por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordeno la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

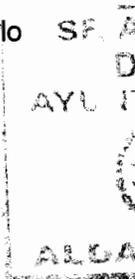
CONCEPTO	TARIFA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierbe,	Hasta \$5.00 por m ²
b) Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	Hasta \$7.00 por m ²
c) Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	Hasta \$10.00 por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.



Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 35.- Los Derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente;

CONCEPTO	TARIFA
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 UMA.
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 UMA.
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales. (recolección, transporte y disposición),	1.5 UMA.
IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición)	
a) mano de obra (utilizando sólo el personal) hasta 2 metros. cúbicos,	10 UMA.
b) mano de obra y equipo más de 2 metros cúbicos,	12 UMA.
V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición). Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.	1.5 UMA por mes.
VI. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):	
a) Llantas hasta rin medida 17 pulgadas,	0.25 de una UMA
b) Llantas mayor de rin medida 17 pulgadas,	0.50 de una UMA.
c) Venta de llantas de desecho (cualquier medida).	0.60 de una UMA.

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

Artículo 36.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 6 UMA;
- II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 12 UMA;
- III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 30 UMA;
- IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 UMA más 2 UMA por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;
- V. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

VI. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 10 UMA con una estancia no mayor a 7 días;

VII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 8 UMA;

VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán de:

- a) 1 a 500 volantes 3 UMA;
- b) 501 a 1000 volantes 6 UMA;
- c) 1001 a 1500 volantes 9 UMA; y,
- d) 1501 a 2000 volantes 12 UMA.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

IX. Constancia de Anuncio, 10 UMA;

X. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 UMA.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.



Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 37.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 UMA.
II. Examen médico a conductores de vehículos Prueba de alcoholemia,	\$100.00
III. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 UMA.
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 UMA.
V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 UMA.
VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 UMA.
VII. Expedición de constancias,	4 UMA.
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 UMA.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública

Artículo 38.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

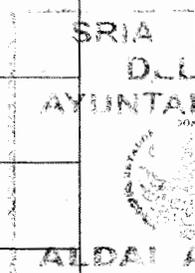
I. Examen médico general,	0.00
II. Por los servicios en materia de control canino.	0.00

**SECCIÓN TERCERA
OTROS DERECHOS**

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental

Artículo 39.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán de conformidad con los siguientes conceptos y tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
I. Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 UMA.
II. Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal,	20 UMA.
III. Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos,	25 UMA.
IV. Por la emisión de resolutivo de impacto ambiental,	5 UMA.
V. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:	
a) Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 UMA.
b) Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	30 UMA.
c) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	55 UMA.
VI. Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	50 UMA.
VII. Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos:	Pago mensual: 1 UMA.
VIII. Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial,	1 UMA.



CONCEPTO	TARIFA
IX. Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio,	1 UMA.
X. Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,	30% de una UMA.
XI. Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 UMA.
XII. Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 UMA.
XIII. Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.	
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.	

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones

Artículo 40.- Por la expedición de permisos para Kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 UMA.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se exime del pago de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 41.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 UMA diarios por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 42.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 UMA de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas

Artículo 43.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una Licencia de Operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Cantidad de Personas. Cuota Anual.

- a).- De 1 a 150 personas: 25 UMA.
- b).- De 151 a 299 personas: 50 UMA.
- c).- De 300 a 499 personas: 75 UMA.
- d).- De 500 en adelante: 100 UMA.



Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego

Artículo 44.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Tesorería Municipal por los siguientes conceptos: a) por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota de 12 UMA; y b) por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota de 15 UMA. Se exceptúan de la obtención de ésta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 45.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 UMA y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 UMA, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones

Artículo 40.- Por la expedición de permisos para Kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 UMA.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se exime del pago de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 41.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 UMA diarios por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 42.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 UMA de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas

Artículo 43.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una Licencia de Operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Cantidad de Personas. Cuota Anual.

- a).- De 1 a 150 personas: 25 UMA.
- b).- De 151 a 299 personas: 50 UMA.
- c).- De 300 a 499 personas: 75 UMA.
- d).- De 500 en adelante: 100 UMA.

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego

Artículo 44.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Tesorería Municipal por los siguientes conceptos: a) por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota de 12 UMA; y b) por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota de 15 UMA. Se exceptúan de la obtención de ésta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 45.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 UMA y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 UMA, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

Artículo 46.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bombero, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas:

a) Empresas de bajo riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 UMA;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 UMA;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 UMA; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 a 30 UMA.

b) Empresas de mediano riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 UMA;



- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 UMA;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 UMA; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 UMA.

c) Empresas de alto riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 UMA
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 UMA;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 UMA; y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 UMA.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

- a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 UMA;
- b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por períodos máximos de 2 semanas, 10 UMA.

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

a) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará hasta, 2 UMA por persona, por evento.

b) Asesoría:

Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta, 5 UMA por evento.

c) Bomberos:

- 1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 UMA.
- 2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento

especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 UMA.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 20 UMA;

b) Para 10 mil litros, 30 UMA.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en UMA de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

1.- Más de 1 y hasta 1,000 personas, 10 a 15 UMA;

2.- Más de 1,001 y hasta 3,000 personas 16 a 20 UMA;

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas



Artículo 47.- El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

Artículo 48.- El pago de la Licencia del Programa SARET (Sistema de apertura rápida de empresas en Tamaulipas) se causará y liquidará los derechos conforme a las siguientes:

CUOTAS

Clasificación en el Catálogo de Giros.	Cuota.
"A" Bajo riesgo	10 UMA.
"B" Mediano riesgo	30 UMA.
"C" Alto riesgo	60 UMA.

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 49.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.13%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 50.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 51.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 52.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VI

PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 53.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;

- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 54.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán las cuotas siguientes:

- I. Tianguis, una UMA por cada metro cuadrado del local por mes; y,
- II. Mercados, causarán 1.5 UMA por cada metro cuadrado del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

Artículo 55.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 56.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas y culturales propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

a) Tabla de costos por el uso o renta de instalaciones deportivas municipales:

Por Evento de 5 horas \$1,500.00 y la hora adicional de \$ 200.00

b) Tabla de costos por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales:

c) Tabla de costos por talleres de danza y cultura impartidos en la Casa de la Cultura:

Inscripción Semestral 50.00

Cuota Mensual \$100.00



SECCIÓN SEGUNDA

PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 57.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

SECCIÓN TERCERA

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 58.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VII

APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 59.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;

VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;

VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,

VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 UMA.

Artículo 60.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 61.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

SECCIÓN PRIMERA

PARTICIPACIONES

Artículo 62.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA

APORTACIONES

Artículo 63.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA

CONVENIOS

Artículo 64.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPITULO IX

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

SECCIÓN ÚNICA

ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 65.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 66.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA, RÚSTICA Y LOS DERECHOS

Artículo 67.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de **3 UMA**.

Artículo 68.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 69.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.



De acuerdo con el punto de acuerdo No. LXIII-386 en el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en el cual exhorta a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, para que en sus propuestas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 contemplen incentivos fiscales para el fomento del reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos; con el cual el municipio otorgará un 2% de descuento en el pago de derechos por concepto del Apartado relativo al servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos tóxicos; a quien demuestre ante de la dirección de Obras y Servicios Públicos estar cumpliendo con un programa de fomento al reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 70.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de

Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmueble de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPITULO XI
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA
SECCIÓN ÚNICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 71.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-120 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}) * 100.$$

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$$

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios per cápita} = (\text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}).$$

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios por habitante diferentes al predial} = (\text{Ingresos totales} - \text{ingresos por predial} / \text{número de habitantes}).$$

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

$$\text{Dependencia fiscal} = (\text{ingresos propios} / \text{ingresos provenientes de la Federación}) * 100.$$

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XII

DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

SECCIÓN ÚNICA

DE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS Y RESULTADOS DE INGRESOS

Artículo 72.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tomando en cuenta que el Municipio de Aldama tiene una población menor a 200,000 habitantes según el último censo de población publicado por el INEGI, de conformidad con el formato aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se describe a continuación la proyección de Ingresos para el Municipio de Aldama:

MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2020 (d)	2021 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$70,974,016	\$72,038,626
A. Impuestos	\$12,677,952	\$12,868,121
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0
D. Derechos	\$1,628,771	\$1,653,203
E. Productos	\$46,038	\$46,729
F. Aprovechamientos	\$301,802	\$306,329
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0	\$0
H. Participaciones	\$56,217,147	\$57,060,404
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0	\$0
J. Transferencias	\$102,306	\$103,841
K. Convenios	\$0	\$0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0	\$0
	\$0	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$46,785,305	\$47,487,085
A. Aportaciones	\$42,456,290	\$43,093,134
B. Convenios	\$4,329,015	\$4,393,950
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0	\$0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0
	\$0	\$0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$117,759,321	\$119,525,711
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		



Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Con base en lo anterior alineados al plan municipal de desarrollo 2018-2021 en su **EJE ESTRATEGICO 4.- GOBIERNO** a continuación se presentan sus objetivos, estrategias y metas.

Objetivos. Un Gobierno cercano, que permita mejorar la confianza de la sociedad en la gestión municipal que privilegie la participación ciudadana y el respeto al marco jurídico.

Estrategias. Implementar mecanismos para la participación ciudadana, logrando la actualización administrativa y jurídica, que permita la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas.

Metas:

- a) Promover la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.
- b) Fortalecer las acciones de gestión de recursos y proyectos ante el gobierno Estatal y Federal.
- c) Elaborar manuales de organización que especifiquen las funciones y atribuciones de los cargos directivos del municipio.
- d) Brindar capacitación a los servidores públicos Capacitar y promover la implementación de mecanismos alternos de justicia.
- e) Desarrollar un código de ética que oriente los valores y principios de la actuación esperada de los servidores públicos.
- f) Elaborar un diagnóstico del marco jurídico municipal.
- g) Elaborar y actualizar el marco normativo municipal.
- h) Fomentar la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.
- i) Elaborar un diagnóstico de tránsito y vialidad en el Municipio.
- j) Evaluación de infraestructura, equipamiento, Recursos Humanos y financieros aplicados a Tránsito y Vialidad municipal.
- k) Fortalecer el Programa de Educación y Cultura Vial.
- l) Incrementar y capacitar al personal de protección civil.

- n) Equipar y actualizar el Inventario de Materiales y equipo especializado para Protección Civil y Primeros Auxilios
- o) Gestionar ante los gobiernos estatal y federal apoyo para actualizar el Atlas de riesgos.
- p) Desarrollar, gestionar e implementar un programa de Infraestructura de protección civil.
- q) Actualizar e incrementar los materiales y espacios que se utilizan como albergues temporales.
- r) Transparentar las acciones de gobierno y sus finanzas en la página web del municipio.
- s) Verificar periódicamente los procesos de adquisición y pago del municipio.
- t) Revisar, adecuar, actualizar y simplificar todos los procedimientos administrativos del municipio.
- u) Elaborar y difundir un informe de las acciones de gestión del Gobierno.
- v) Implementar mecanismos de atención a quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos presentados por la ciudadanía.

Conforme a la fracción II del artículo 18 de la Ley citada, a continuación se presentan los posibles riesgos relevantes para las finanzas públicas:

a). Riesgo de liquidez. Derivado de la volatilidad de los ingresos en los ciudadanos es posible que no se cuente con la recaudación estimada en ingresos propios y con ello ver afectados los programas municipales. Además, dado que las Participaciones Federales dependen de la Recaudación Nacional y su repartición al Municipio se realiza en base al número de habitantes, y a la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y del servicio de Agua potable, esto hace que las Participaciones Federales al Municipio sean variables.

b). Riesgos Globales. Que al depender en más del 90% de los ingresos por participaciones, aportaciones y convenios, y al haber afectaciones globales por cambios en las tasas de interés, tipo de cambio y precio del petróleo muy posiblemente hubiera recortes en estos rubros; afectando los proyectos de infraestructura del Municipio.

Conforme a la fracción III del artículo 18 de la Ley citada, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo anterior y el ejercicio actual de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto (b)	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$66,523,589	\$66,760,608
A. Impuestos	\$6,620,714	\$5,424,191
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0
D. Derechos	\$2,332,936	\$2,106,027
E. Productos	\$7,536	\$3,148
F. Aprovechamientos	\$14,500	\$21,333
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$234,944	\$66,205
H. Participaciones	\$56,587,987	\$57,279,797
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0	\$1,859,907
J. Transferencias	\$0	\$0
K. Convenios	\$0	\$0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$724,972	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$44,699,674	\$45,834,246
A. Aportaciones	\$44,513,274	\$41,080,110
B. Convenios	\$186,400	\$4,754,136
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0	\$0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$111,223,263	\$112,594,854
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Nota:

1 Los importes corresponden a ingresos devengados

2 Ingresos reales al mes de septiembre y estimado de octubre a diciembre 2020

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán ser destinados a los conceptos señalados de acuerdo al artículo 14 de la ley de Disciplina Financiera

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2021 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo Tercero. En el caso de que durante el ejercicio fiscal los Municipios incurran en un Balance presupuestario de recursos disponible negativo, los Ayuntamientos deberán dar cuenta a esta Legislatura de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Los Ayuntamientos a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, reportará en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública que se entreguen a esta Legislatura y a través de su página oficial de internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos sostenibles.

Artículo Cuarto. Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas Y Los Municipios

Artículo Quinto. Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal conceda reducciones de los accesorios causados en las contribuciones municipales.

AL
20.
ENTO

SIN TEXTO

SRIA
D.L.
AYUNTA
ALDO

CERTIFICACIÓN No. 528/2020.

EL SUSCRITO LIC. CELSO CARRIZALES AGUIRRE, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA, ESTADO DE TAMAULIPAS:

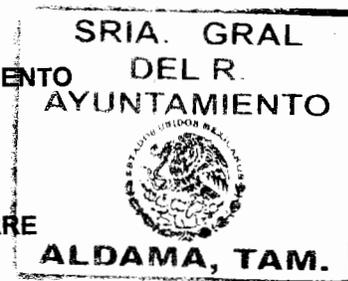
CERTIFICA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, SON FIELES Y EXACTAS TOMADAS DEL ORIGINAL DEL **ACTA No. 35**, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, QUE CONSTA DE DOCE (12) FOJAS INSERTAS EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN QUE COMPRENDE DEL 1° DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO DEL **ANEXO No. 1** QUE CONSTA DE CUARENTA Y TRES (43) FOJAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA. MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ALDAMA, TAMAULIPAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020. -----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. CELSO CARRIZALES AGUIRRE



c.c.p. Archivo.-

